



Consejo Superior de la Judicatura Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 A JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÙLTIPLES DE SOLEDAD

RADICACIÓN: 08-758-41-89-004-2022-0064700

ACCIÓN DE TUTELA

Accionante: VENUS SALAZAR VELANDIA C.C 22.589.391 actuando como agente oficiosa de OSCAR

FABIAN ALAPE TAPIERO C.C. 12.268.636 Accionado: PREVISORA SEGUROS

INFORME DE SECRETARIAL - Soledad, Trece (13) de septiembre de Dos mil veintidós (2022).

Señora juez a su Despacho la presente **ACCION DE TUTELA**, instaurada por **VENUS SALAZAR VELANDIA** C.C 22.589.391 actuando como agente oficiosa de **OSCAR FABIAN ALAPE TAPIERO** C.C. 12.268.636, en contra de **PREVISORA SEGUROS** por la presunta vulneración del derecho fundamental **AL DERECHO DE PETICION.** Sírvase proveer.

DANIELA ESPINOSA GALÉ Secretaria. -

JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD- Soledad, Trece (13) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

1°) ASUNTO QUE SE TRATA

Se decide la apertura y trámite a la Acción Constitucional presentada por VENUS SALAZAR VELANDIA C.C 22.589.391 actuando como agente oficiosa de OSCAR FABIAN ALAPE TAPIERO C.C. 12.268.636, en contra de PREVISORA SEGUROS por la presunta vulneración del derecho fundamental AL DERECHO DE PETICION.

2°) CONSIDERACIONES

Visto y constatado el anterior informe secretarial, el Despacho observa que la solicitud de amparo reúne los requisitos constitucionales y legales exigibles, entre otros, como la mención derechos fundamentales presuntamente lesionados, por lo tanto, es procedente ordenar la admisión de la misma e impartir el trámite que corresponda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 de la Constitución Política, y los decretos 2.591 de 1991, 306 de 1992 y 1382 de 2000.

En virtud de lo motivado, el Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Soledad,

RESUELVE

- 1. <u>ADMITIR</u> la presente acción de tutela instaurada por la VENUS SALAZAR VELANDIA C.C 22.589.391 actuando como agente oficiosa de OSCAR FABIAN ALAPE TAPIERO C.C. 12.268.636, en contra de PREVISORA SEGUROS por la presunta vulneración del derecho fundamental AL DERECHO DE PETICION.
- 2. <u>OFICIAR</u>: al PREVISORA SEGUROS a fin de que en el término de cuarenta y ocho (48) horas contadas a partir del recibo de la presente comunicación, se sirva a rendir un informe detallado conforme a los hechos expuestos en sede tutelar. <u>Para tal efecto</u>, se conmina a que la actora notifique a la entidad a través de correo electrónico y allegue constancia a este Despacho de la notificación.







Consejo Superior de la Judicatura Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 A JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÙLTIPLES DE SOLEDAD

RADICACIÓN: 08-758-41-89-004-2022-0064700

ACCIÓN DE TUTELA

Accionante: VENUS SALAZAR VELANDIA C.C 22.589.391 actuando como agente oficiosa de OSCAR

FABIAN ALAPE TAPIERO C.C. 12.268.636 Accionado: PREVISORA SEGUROS

3. Téngase como pruebas los documentos aportados por la parte actora en el escrito tutelar.

4. Se advierte a los accionados que el DESACATO a esta orden judicial motivará a las sanciones previstas en el artículo 52 del Decreto 2591 de 1991, sin perjuicios de las sanciones penales a que hubiere lugar.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

MARTA ROSARIO RENGIFO BERNAL LA JUEZ

JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD

Constancia: El anterior auto se notifica por anotación en Estado No. _____En la secretaría del Juzgado a las 7:30 A.M Soledad, _____2022

LA SECRETARIA

Firmado Por:

Marta Rosario Rengifo Bernal

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 005

Soledad - Atlantico







Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: ecbcf38a5742e3f0c06fe532530e7d80426fd2a2be319eedcca19546dd6e7ae8

Documento generado en 13/09/2022 07:46:02 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica